

Xch

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

En atención a la nota DEIA-016-2021, del 21 de febrero de 2022, recibida en la Dirección Regional de Herrera del Ministerio de Ambiente, el día 24 de febrero de 2022, remitimos la siguiente documentación:

- ⇒ Copia debidamente notificada de la Nota DEIA-DEEIA-AC-0193-2012-202, segunda información aclaratoria, al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, titulado "**RESIDENCIAL SIGLO XXI**", promovido por **FUNDACIÓN VALLE LINDO**.
- ⇒ Copia debidamente notificada de la Nota DEIA-DEEIA-AC-0194-2012-2021, segunda información aclaratoria, al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, titulado "**RESIDENCIAL SAN ANTONIO**", promovido por **FUNDACIÓN VALLE LINDO**.

Estas copias son remitidas a fin de que reposen en los expedientes correspondientes.

Cordialmente,

Licdo. Alejandro I. Quintero C.
Director Regional

C.c.: Archivo

AQ/yb

Chitré, 24 de Febrero de 2022

DRHE- SEIA-0233-2022	MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Sayuria</u>	
Fecha: <u>24/3/2022</u>	
Hora: <u>10:37am</u>	



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de diciembre de 2021

DEIA-DEEIA-AC-0194-2012-2021

Señor

DAVID FERNANDO TORRES SOLIS

Representante Legal

FUNDACIÓN VALLE LINDO

E. S. D.

Respetado Señor Torres:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“RESIDENCIAL SAN ANTONIO”**, a desarrollarse en los corregimientos de Monagrillo y Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera, que consiste en lo siguiente:

1. En la respuesta dada a la pregunta 1, literal b, de la nota DEIA-DEEIA-AC-0113-0807-2021, se presentan las coordenadas del área del proyecto; sin embargo, mediante la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental mediante MEMORANDO-DIAM-01310-2021, indica que *“... el polígono A se traslapa con el polígono B con una superficie de 1,266.6 m²”*. Adicional, en el literal c, se adjunta nota ANATI-DMC-572, la cual informa que la finca 23123 se ubica en el corregimiento de Monagrillo, mientras que según las capas Shapefile del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia también adjuntadas, el proyecto se ubica en los corregimientos de Monagrillo y Llano Bonito. Según el artículo 22 de la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, son funciones del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia las siguientes: *“... 2.. Organizar, archivar, mantener y generar toda la información cartográfica digital mediante el empleo de tecnología moderna”*. En la respuesta dada a la pregunta 12, se adjunta Plan de seguridad ocupacional donde en la página 7 se presenta la información general de la empresa, indicándose que la finca es la No. 326 con un área de 135778.78 m². Por lo antes expuesto se solicita:

a) Aclarar la ubicación donde se desarrollará el proyecto.



b) Verificar y presentar coordenadas UTM, con datum de referencia del polígono A del proyecto e indicar su superficie.

c) En caso de que la finca a utilizar para el desarrollo del proyecto sea la No. 23123 se debe actualizar y presentar el certificado de Registro Público. En caso que sea la finca No. 326, se debe presentar certificado de Registro Público de la finca y de la empresa propietaria, así como copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados) para el desarrollo del proyecto en dicha finca.

2. En la respuesta dada a la pregunta 3, literal b, de la nota DEIA-DEEIA-AC-0113-0807-2021, se presenta cuadro con los impactos y su valoración e indica que para el cálculo de la significancia (importancia) ambiental se emplea la formula significancia = (carácter)(T+RO+EX+D+RE+PM+GR)(Σ medios afectados); sin embargo, para el cálculo de la significancia de todos los impactos, se consideró que solo se afectaba a un medio cuando existen varios impactos que afectan varios medios, como el caso del ruido que afecta no solo afecta el medio aire sino también el medio de comunidades humanas y especies silvestres. Igualmente, en el literal a, se presenta cuadro con las medidas de mitigación a implementar con el ente responsable, monitoreo y cronograma, en donde se señala que para el impacto de afectación a terceros por los trabajos que se realicen, una de las medidas de mitigación es que el promotor debe realizar acercamientos a la población en caso de conflictos o quejas, realizando reuniones para solucionar los mismos. Sin embargo, en la respuesta de la pregunta 1, literal d, se indica “... *resolución de conflictos. Al realizar el sondeo en el área se descubre que esta es la única finca dedicada a la ganadería ya que esta colinda con diferentes proyectos residenciales y el proyecto tendrá beneficios positivos y no tendrá afectación en el área*”. Debido a lo antes indicado se requiere:

a) Verificar, corregir y presentar el cuadro con la valoración de los impactos tomando en consideración lo antes señalado.

b) Aclarar si el desarrollo del proyecto provocará afectaciones a terceros por los trabajos que se realicen. En caso de ser afirmativa la respuesta se debe presentar plan de manejo y resolución de conflictos.

3. En la respuesta dada a la pregunta 12 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0113-0807-2021, se anexa Plan de seguridad ocupacional, donde en su página 25 se indica “... *principales situaciones de riesgo dentro de la construcción: atropellos por proximidad a viales con tráfico, caídas de alturas o andamios, cortadas, laceraciones en la vista por fibras de vidrios, metal o madera, esquince o fracturas por mal manejo de cargas pesadas,*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

resbalones por áreas mojadas..”, sin embargo, en el plan de contingencia presentado en las página 138 a la 150 se indica que los riesgos identificados fueron incendio, temblor, terremoto, maremoto, derrame de aceites usados y sabotaje. En relación a lo antes señalado se reitera.

- a) Presentar plan de prevención de riesgos que corresponda al proyecto en evaluación y que guarde relación con el plan de contingencia presentado.
4. En la respuesta dada a la pregunta 16, literal a, de la nota DEIA-DEEIA-AC-0113-0807-2021, se indica “... *Se reitera que en el estudio de impacto ambiental en la sección de Anexos (Pág. 168) se presentó nota emitida por IDAAN-Chitré. Cualquier otro trámite que se tenga que realizar con dicha institución para el abastecimiento de agua potable, los mismos se presentaran en los Informes de Seguimiento Ambiental*”, sin embargo, dicha nota menciona que la propiedad tiene acceso a una tubería de 4”, pero no indica si la misma cuenta con la capacidad para abastecer de agua potable al proyecto a desarrollar. Adicional, en el literal b, no se presentó las alternativas para el abastecimiento de agua potable durante la operación del proyecto en caso que el IDAAN no cuente con la capacidad requerida. Por su parte, en el literal d, se indica “... *Se presenta Nota S/N donde se solicita corrección a la Nota DAS 2144-2021, debido a que la conexión se realizará en la Estación de Bombeo Los Sauces ubicada calle octava con intersección a vía Nutre Hogar en las coordenadas UTM-WGS'84: 563235.32 E-882259.95 N*”. No obstante, no se indica si la conexión entre la estación de bombeo y el polígono del proyecto ya existe o se construirá a futuro ni quién sería el responsable de realizarla. Con respecto a lo antes señalado se solicita:
 - a) Presentar certificación del IDAAN, donde indique si se tiene la capacidad para abastecer el proyecto del servicio de agua potable durante su operación.
 - b) En caso de que el IDAAN, no cuente con la capacidad requerida, describir las alternativas para el abastecimiento de agua potable durante la operación del proyecto, la ubicación de estas mediante coordenadas, y las normas de potabilización a cumplir.
 - c) Aclarar si la conexión entre la estación de bombeo y el polígono del proyecto ya existe. En caso de ser negativa la respuesta, se deberá señalar qué actividades se realizarán para dicho trabajo, impactos generados, medidas de mitigación a implementar, coordenadas del alineamiento. Si se requiere utilizar fincas privadas para dicho trabajo, se deberá presentar certificado de Registro Público de la finca y de la empresa propietaria, así como copia de cédula y autorización del representante



legal (ambos documentos debidamente notariados) para el desarrollo de las actividades en dicha finca.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


ANALILIA CASTILLERO P.

Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental.

ACP/mdg/ych/ab
ub
my ych



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 4 de 4

Chitré 17 de febrero del 2022.

Ing. Domiluis Domínguez.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
E. S. D.

Por este medio yo DAVID FERNANDO TORRES SOLIS, panameño, casado, mayor de edad, Con cedula de identidad personal N° 6-41-1672. Representante legal de **FUNDACIÓN VALLE LINDO, Registrada en (PERSONA JURIDICA) Folio N° 13999** con oficina en Avenida Carmelo Espadafora, Edificio Escotechí oficina principal, Corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, Provincia Herrera, localizable en el teléfono 9960427 promotores del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II RESIDENCIAL SAN ANTONIO, me notifico por escrito a la segunda información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0194-2012-2021, del 20 de diciembre de 2021, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL SAN ANTONIO** y autorizo a Carlota Sandoval con C.I.P 2-153-506 a que retire una copia de la misma.

Sin mas que agregar y agradeciendo de antemano su gestión me despido de usted

Atentamente

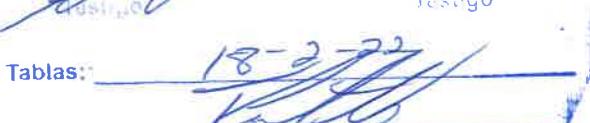


Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas, Notario Público del Circuito de Los Santos con cédula N° 7-705-1290 a solicitud de parte interesada CERTIFICA Que la firma en el presente documento es auténtica.




Testigo

Las Tablas:


18-2-22
K. Vargas

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos

	MINISTERIO DEL AMBIENTE
RECIBIDO	
Por: 	24/02/2022
Fecha: 24/02/2022	
Dirección Regional de Herrera	
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental	